

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha 14 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Rael orden núm. 374 de 2 de Abril próximo pasado, nombrando por el turno 3.º á D. Joaquín Chinchilla, para la plaza de Oficial 1.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 375 de 31 de Marzo último, dejando sin efecto el nombramiento de D. Federico Nin y Cardona, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intervención general de la Administración del Estado de estas Islas.

Otra núm. 376 de 6 de Abril próximo pasado, nombrando por el turno 4.º á D. Federico Nin y Cardona, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intervención general de la Administración del Estado de estas Islas.

Otra núm. 326 de 2 de Abril próximo pasado, trasladando en comisión á D. Cayetano Parrado y Grande, á la plaza de oficial 2.º de Administración auxiliar de la clase de 4.ºs de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Manila, 22 de Mayo de 1895.—El Subintendente. —P. S., M. García Cortés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 25 de Mayo de 1895. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Ricardo Sanchez del Villar.—Imaginario, Sr. Comandante del núm. 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitan.—Vigilancia de á pie núm. 72, 1.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, núm. 70.

De órden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El Alcalde de mar de Cavite en parte producido con fecha 20 del actual, dá cuenta á esta Dependencia de haber sido hallado en el mar una pieza de madera de Guijo, la cual se encuentra depositada en poder de los halladores, vecinos del pueblo de Caridad, de la provincia de Cavite.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que se crean con derecho á la expresada pieza puedan presentarse en esta Dependencia á deducir el derecho que les asista dentro del plazo de 30 dias contados desde esta fecha.

Manila, 22 de Mayo de 1895.—Rafael Pascual de Bonanza.

Anuncios oficiales.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirrección.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
32463	8 Nov. 1894	22	Manuel Reyes,
37934	27 Dic. "	2	Gerardo Avena,
10014	26 Abril 1895	1	Consolación Avellanar,
15703	6 Junio 1894	7	Luis Buenaflores,
15702	13 "	2	El mismo.
16486	"	7	El mismo.
16488	"	7	El mismo.
16485	"	7	El mismo.
10529	14 Abril "	25	Brigida Feliciano.
13311	12 Mayo "	10	Gervasio Lara.
7338	29 Marzo 1895	8	León Cruz.
26105	19 Set. 1894	8	Mariano Memige.
23587	28 Agosto "	3	Juana San Pablo.
17493	25 Junio "	2	Severina Ramos.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 21 de Mayo de 1895.—Manuel de Villava.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos directos.

Negociado 2.º

El día 25 del mes de Junio próximo, á las diez en punto de su mañana, se sacará á subasta pública ante la Intendencia general de Hacienda y en el salón de actos públicos de la misma, la impresión y encuadernación de 424.800 ejemplares para la contribución urbana que se calculan necesarios para el servicio de este impuesto, bajo el tipo en progresión descendente de tres mil trescientos noventa pesos, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 22 de Mayo de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de Almonedas, la impresión de 424.800 ejemplares de documentos para el servicio de la contribución urbana con cargo al presupuesto de 1894-95, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858, y con sujeción á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

2.ª Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de la Sección de Impuestos directos de este Centro directivo, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista

3.ª Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos:

Núm.o del modelo.	Descripción	Número de	
		ejemplares	pliegos
1	Hojas declaratorias que deben presentar los propietarios ó administradores de fincas urbanas de á medio pliego.	400000	200000
2	Libros de registros de á 500 hojas de á medio pliego (papel de oficio).	300	75000
3	Hojas declaratorias sobre traslaciones de dominio de á medio pliego.	12000	6000
4	Idem id. modificaciones de las fincas de á medio pliego.	12000	6000
5	Estados-resumen general de las fincas sujetas al impuesto de á pliego.	100	100
6	Idem id. id. de las id. pertenecientes al Estado de á pliego.	100	100
7	Libros de recibos talonarios de á 100 hojas de á pliego.	300	30000
		424800	317200

4.ª El papel que se ha de emplear será precisamente del llamado catalán ó de barba y de igual clase ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos números 1, 3, 4, 5 y 6 y el papel también para el modelo núm. 2 que será del seilo 12.º de oficio que componen 75.000 pliegos, se le facilitará por esta Intendencia.

5.ª El modelo núm. 7 «Recibos» se estampará á dos tintas unos, que servirá de fondo de seguridad, en la que, dentro del dibujo que lo constituya, aparecerá en la parte superior y en forma clara y perfecta la dicción «Impuestos directos de Filipinas», en la superior «Contribución urbana» y en el centro el trimestre á que corresponda. El color para el fondo de seguridad será de verde esmeralda claro y la tinta para el recibo negra.

6.ª La impresión deberá ofrecerse perfecta en cuanto á su ejecución y en lo demás ajustada en un todo á los formularios de los modelos y las encuadernaciones bastante sólidas para evitar que sufran los libros en su manejo.

7.ª Tanto el fondo de seguridad de los recibos, como todos los modelos, se presentarán en la Intendencia cuantas veces sean necesarios.

8.ª Los 424.800 ejemplares que componen 317.200 pliegos, que se subastan, deberán estar entregados en esta Intendencia por el contratista en el plazo de 30 dias laborables sin descontar los festivos á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación.

9.º Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfacción de la Intendencia.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo del remate será el de tres mil trescientos noventa pesos en progresión descendente, siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitación se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excelentísimo Sr. Intendente general de Hacienda, después de celebrar el remate, salvo, empero, la vía contencioso-administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiere adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá prestar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si después de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que retrase la entrega de los libros é impresos en la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excelentísimo Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal Contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos en la antigua Aluana y ante la Junta superior de Almonedas, el día y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, con diez días de antelación.

2.a Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.º acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición, ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los núms. 28 y 29 de la tarifa 6.a de la contribución industrial, cuyo extremo se justificará con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada, presentará además del recibo referido, el poder ó documento legal de su presentación ante la referida Junta: 2.º Presentar documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.a de las jurídico-administrativas, y 3.º Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto, extendida en papel del sello 10.º, siendo de cuenta también del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se hará en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se pro-

cederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidas al expediente las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de a Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose á la mas ventajosa.

7.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional, cuatro días después de celebrada la subasta, el tener establecido abierto en la Capital de algunas de las industrias comprendidas en los citados núms. 28 y 29 de la tarifa 6.a ó presentar legalmente á alguno que reúna la cualidad expresada, y caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia, ó efectos de este contrato se susciten, así como al acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 2 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección, Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de..... se compromete á entregar en la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda los..... ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de..... pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 19 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.											
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes													
	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S												
Paco (Nichos)																								
Loma (Cementerio general)																								
Tondo.																								
Binondo																								
Sta. Cruz.																								
Sampaloc.																								
Ermita.																								
Malate																								
Dilao																								
Loma (chinos)																								
Total.																								

Manila, 19 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 20 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.											
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes													
	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S	V.S	H.S												
Paco (Nichos)																								
Loma (Cementerio general)																								
Tondo.																								
Binondo																								
Sta. Cruz.																								
Sampaloc.																								
Ermita																								
Malate																								
Dilao																								
Loma (chinos)																								
Total																								

Manila, 20 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernard no Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Balance de La Electricista en 30 de Abril de 1895

Activo	
Acciones en cartera.	pfs. 150.000'00
Fianza al Ayuntamiento.	3915'60
Inmuebles.	54.099'88
Mobiliario.	1.042'58
Depósitos necesarios.	55.600'00
Idem voluntarios.	16.000'00
Sección mecánica.	19.129'50
Gastos de instalación.	104.758'48
Nuestra instalación.	325.605'58
Negocio de instalaciones.	20.163'58
Cuentas de material.	7.754'20
Idem de gastos.	11.217'45
Caja.	200'38
Varios deudores.	48.003'10
Total	pfs. 816.890'24
Pasivo	
Capital.	pfs. 500.000'00
Depositantes de acciones.	71.000'00
Daños y Lucros.	152'60
Abonarés.	27.168'89
Producción.	16.706'98
Varios acreedores.	201.861'82
Total	pfs. 816.890'24

S. E. ú O. Manila, 22 de Mayo de 1895.—Por La Electricista.—El Administrador, B. Martí.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo grullo cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Talang, comprehensión del pueblo de S. Luis de esta provincia, se anuncia al público, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Mayo de 1895.—A. D. Valdes.

Manila, 20 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernard no Marzano. V. o B. o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

	Cuarenta y cinco por ciento de la recaudación por las mercancías de importación y exportación destinadas al alumbrado y vallamiento de las costas de Filipinas		Diez por ciento de la recaudación total obtenida al Excmo. Ayuntamiento de Manila		TOTAL	
	Pesos	Cs.	Pesos	Cs.	Pesos	Cs.
Importación—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidadas para el Estado.	14,471	78	3,215	97	32,159	73
Exportación—Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de peso.	3,852	36	856	08	8,560	80
Tonelage—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada.	2,388	34	265	37	2,653	71
Buques de la navegación de altura	1,758	28	195	37	1,953	65
Buques de la navegación de cabotaje	46	47	10	33	103	28
Multas y recargos	22,517	33	41	12	45,431	17
Suma.	22,517	33	41	12	45,431	17

Manila de Mayo de 1895.—El secretario-contador.—Angel Tapia.—V. o B. o.—El presidente.—P. S.—El Vice-Presidente.—G. Tnason.—Hay un sello que dice.—Junta de Obras del Puerto de Manila.—Conforme.—El administrador de la Aduana.—Luis de la Torre.—Hay un sello que dice.—Administración de la Aduana de Manila.—Conforme.—El capitán del puerto.—Rafael Pascual de Bonanza.—Hay un sello que dice.—Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.—Es copia.—El secretario-contador, Angel Tapia.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Inspección.

(Continuación.)
Pueblo de Tinambac.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Claro Calleja.	28 Nov. 81
Chino On-Chonco.	29 Julio id.
Domingo Mendoza.	25 Oct. id.
Fernando Acayne.	17 id. id.
Hilario Guibido.	13 Set. id.
Justino San Andrés.	26 Junio 82
Mariano Afante.	24 Oct. 81
Raymundo Abiog.	id. id. id.
Rafael Romero.	29 Junio id.
Venancio Delpino.	6 Set. 82

(Se continuará.)

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ciento treinta y seis pesos cuarenta

SERVICIO DE SUBSISTENCIAS

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

Mes de Febrero de 1894.

Localidad en que se ha verificado las compras	Factoría	NOMBRES DEL VENDEDOR	Harina de la clase		Añil de 2.ª Pongasinan		PALAY		LEÑA		Precio del quintal	Cantidad comprada	Precio del quintal	Cantidad comprada	
			Cantidad comprada Quintas	Peso	Cantidad comprada Hectólitro	Peso	Cantidad comprada Hectólitro	Peso	Cantidad comprada Quintas	Peso					
Manila	P. t. P. sa. P. o P. sa. D. Antonio Ranz	D. Manuel Ortiz.	178	11	1000	3	90	3	90	3	90	3	90	3	90
		D. Manuel Baez.	178	11	2000	3	85	3	85	3	85	3	85	3	85
		El mismo.	178	11	1875	5	134	5	134	5	134	5	134	5	134
		Chico Cua-Puaco	178	11	1875	5	134	5	134	5	134	5	134	5	134
Diferencia.		Precio medio.		11		3	88								
		Id. del mes anteriores.		11		4	12								
		En favor.		05											
		En contra.													

y siete céntimos (pfs. 1.136'47) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 32 correspondiente el día 1.º de Febrero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro Directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos catorce pesos setenta y cuatro céntimos (pesos 514'74) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 39 correspondiente al día 8 de Febrero del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Sección de Fomento. Negociado de Artes y Oficios.

Debiendo proveerse interinamente una plaza de Ayudante de la clase Gráfica de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, con el sueldo anual de pfs. 500 vacante por cambio de residencia del que la desempeñaba, D. Juan Genova é Iturbe, el Excmo. señor Gobernador general por acuerdo de 8 del corriente se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta oficial* de esta Capital, á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza lo soliciten en instancia dirigida á la Superior autoridad acompañando copia de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma señalándose un plazo de sesenta días para la admisión de las expresadas instancias á contar desde la publicación de este anuncio en la referida *Gaceta oficial*.

Manila, 20 de Mayo de 1895.—El Director general interino, Manuel Diaz Gomez.

Don Francisco Pintos Ladesma, Coronel del 20 Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la calle Magallanes núm. 25 á las nueve en punto de la mañana del día 10 de Junio próximo al objeto de contratar las prendas de vestuario que pueda necesitar este Tercio durante un año, de las clases que se consignarán ante la Junta económica y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 21 de Mayo de 1895.—Francisco Pintos.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar prendas de masita se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el correspondiente talón de depósito exigido con garantía en la condición 4.ª del pliego. 1

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS.—NEGOCIADO 1 o ADUANAS

PRINCIPALES ARTICULOS DE IMPORTACION

VALORES EN PESOS

Table with columns for years (1885-1894) and 'Promedio' for 'QUINQUENIO DE 885-89' and 'QUINQUENIO DE 1890-94'. Rows list various goods like 'Aceites minerales', 'Aguardientes', 'Arroz', etc.

Manila 1.º de Mayo de 1895.—El Intendente general, Manuel Sastron.

Edictos.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, interino Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo con el núm. 49 he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo al chino Yap-Longi dueño del almacén núm. 45 de la calle Nueva del arrabal de Binondo, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de prestar declaración en dicho sumario, siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso á mi disposición, en este Juzgado.

Manila á 20 de Mayo de 1895.—Rosendo Rufasta.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez en el juicio verbal civil seguido por D. Francisco Almarines, contra D. Vicente Reyes, sobre cantidad, de pesos, se saca á nueva pública subasta por segunda vez la casa embargada al último con la rebaja de 25 por 100 de su primitivo avalúo.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha casa podrán acudir á la Sala audiencia del Juzgado de Paz de Quiapo, sito en la calle Dulumbayan núm. 38 en que se verificará el remate el día 31 de los corrientes á las cuatro en punto de su tarde, previniendo á los licitadores que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la rebaja.

Dado en el Juzgado de Paz de Quiapo, á 20 de Mayo de 1895.—El actuario, Numeriano Ruiz.—V.º B.º, García Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Segundo Isaac de las Pozas y Lengre, Juez de 1.ª instancia de Quiapo, en providencia dictada con esta fecha en el expediente de información posesoria de un solar situada en las confluencias que forman las calles de Lemery y de Ricafort del arrabal de Tondo, lindante por su frente con la expresada calle de Lemery, por la derecha de su entrada con la izquierda con la calle de Pavia y por la espalda con los solares de D. Maximino Chuáng-Sin, D. Onofre Aquino, D.ª Jesusa Bustienza y D.ª Valentina Hernández, cuyo expediente lo promueven D.ª Flora de la Cruz y Reyes y D.ª Luisa Francisco y Reyes, se cita, por medio del presente, á estas dos últimas colindantes D.ª Jesusa Bustienza y D.ª Valentina Hernández, para que en el término de 90 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de esta localidad, comparezcan en el Juzgado al objeto de ser oídas en la información, los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

Manila, 20 de Mayo de 1895.—El Escribano Plácido del Barrio.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Samuel Pesson, soltero de 25 años de edad de profesión jornalero natural y vecino del arrabal de Binondo, Domingo de la Fin, indio, soltero de 24 años de edad, de oficio jornalero natural y vecino del mismo arrabal, Esteban de los Reyes también indio y soltero de 35 años de edad, de oficio fogonero natural del pueblo de Calivo, provincia de Capiz, y Roman Leonardo, soltero de 45 años de edad, de oficio cargador natural de San Roque provincia de Cavite, para que dentro de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 7708 que instruyo contra los mismos otro por juego pro-

hibido apercibiéndoles de que si dentro de dicho plazo dejaren de hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo hoy 21 de Mayo de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente chino Cua-Tico soltero de 43 años de edad natural de Chinchán en China de oficio jornalero y domiciliado que fué de la calle de San Jacinto núm. 47 del arrabal de Binondo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, de esta Capital, comparezca en el Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 38 que contra el mismo instruyo por falsificación de marca, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término le parará los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo, 18 de Mayo de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, I. Oañedo.

Don Juan Soldevila, Jue. de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita llama y emplazo al ausente Arcadio Estasio, indio soltero de 28 años de edad, jornalero, natural de Santo Tomás, en Unión, vecino que fué del arrabal de Trozo para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta capital, comparezca en este Juzgado de Paz con su cédula personal y pruebas que tenga, á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue en el mismo Juzgado entre el citado ausente y el chino Chua-Lecco sobre lesiones apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 21 de Mayo de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandado de su Sra., Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 56 sin reo por estafa, se cita llama y emplaza al testigo D. Felix Hernandez vecino que fué de la calle de Joló de este arrabal para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo 1.º de Mayo de 1895.—F. Cañedo

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo dictada en la causa núm. 33 contra Pablo Delfin por lesiones se cita, llama y emplaza á la testigo Regina para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta capital, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo durante dicho tiempo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 21 de Mayo de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 30 que sigue contra Tomas Pascual, por hurto se cita, y llama al testigo ausente nombrado Numeriano dependiente que ha sido de la Botica de Boie en la Escolta para que dentro de 9 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa apercibiéndole de que si no lo hiciere dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo, hoy 21 de Mayo de 1895.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. D. Miguel Tojar y Castillo Juez en propiedad de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en la núm. 45 sin reo por hurto, se cita y llama al que se dice juzgado Anatolio Santiago que tenía su domicilio en la calle Sto. Cristo núm. 7 del arrabal de Binondo, para que dentro de 9 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado sito en la calle del General Quintero núm. 5 del arrabal de Trozo, para los efectos oportunos en la expresada causa apercibiéndole de que si dentro de dicho plazo de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo, 22 de Mayo de 1895.—Agapito Oloriz.

Don Emilio Martínez Llanos, Juez de 1.ª instancia interino del distrito de Intra muros por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Gascon y Ghacon, natural de Madrid, casado, de 24 años de edad abogado y empleado público cesante, para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que contra el mismo resulta en el núm. 57 por estafa con falsificación de documento oficial, bajo el pretexto de que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros de Mayo de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Ante mí, Lucio Igua.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Balbino Sarmiento, y de San Juan, indio, casado de 45 años de edad labrador natural y vecino de Cabanatuan de este distrito, hijo de D.ª Vicenta de San Juan ya difunta, no sabe leer ni escribir de oficio y cuerpo regulares, pelo y cejas, negros nariz chata y boca recolor moreno, y con cicatrices, de viruelas en la cara, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en el núm. 6199 por sustracción de un menor que de hacerlo así lo administrará justicia y de lo contrario seguiré sustanciando juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M., el Rey D. Alfonso (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto como militares y á los agentes de la policía judicial para que sirvan practicar activas diligencias en busca del citado menor y en caso de ser habido verificarán su captura y de lo remitido la seguridad debida en este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro á 21 de Mayo de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Saturnino Agustín, Angel de los Santos, Gregorio Florentino de la Cruz, que vivieron en el pueblo de Bongabon que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5382 por hurto y falsificación, apercibido que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 20 de Mayo de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.